



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de diciembre del 2024  
**-ORDENANZA N° 3336/24-**

**VISTO**

La necesidad de incrementar la forestación en nuestro ejido de forma ordenada y sistemática para mejorar el ambiente de nuestra localidad;

El programa se denominará “QUIEN PLANTA UN ARBOL, PLANTA VIDA, QUIEN PLANTA VIDA, PLANTA UNA ESPERANZA”;

La Ordenanza N°158/97, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente proyecto está pensado con la idea que se ponga en marcha LA FORESTACION en todo el ejido de nuestro pueblo de plantas autóctonas y plantas que se adapten a nuestros climas en los lugares que correspondan;

Que, la existencia de la Ordenanza N°158/97 concuerda en la defensa y protección del medioambiente;

Que, se propone como nombre “QUIEN PLANTA UN ARBOL PLANTA VIDA, QUIEN PLANTA VIDA, PLANTA UNA ESPERANZA”

Que, debemos sensibilizar a la sociedad en la tarea de forestar y conservar el medio ambiente como lugar de privilegio donde se desarrolla la vida;

Que, es muy importante promover la participación de la comunidad para concientizarnos de lo vital que son las plantas, en el equilibrio natural;

Que, los árboles y demás plantas limpian el aire, proporcionan OXIGENO, proveen alimentos, previenen la erosión de los suelos y son claves en la lucha del cambio climático;

Que, es necesario orientar e impulsar el uso racional de las especies arbóreas y su reposición, la forestación de nuevas tierras y la reforestación, que salvaguarden el equilibrio ecológico, prohibiendo su degradación, según normas legales;

Que, las plantas regulan y actúan sobre el clima, ya que aumentan la humedad del ambiente y disminuyen la temperatura en verano y la aumentan en invierno, además de generar corrientes de aire y constituir cortinas contra el viento, lluvia, la nieve, el granizo o los rayos solares;

Que, las mismas son muy beneficiosos para el medio ambiente, cumplen varias funciones que favorecen a la ciudad y, por ende, a sus habitantes, mejoran la calidad del aire pues son agentes activos que reducen la contaminación atmosférica;

Que, protegen el suelo evitando su desgaste y erosión, liberan vapor de agua que refresca el aire y lo humedece, fijan el CO<sub>2</sub> atmosférico y lo transforman en oxígeno, retienen las partículas de polvo que flotan en el aire, en grandes masas, funcionan como amortiguadores de ruido y funcionan como pequeños ecosistemas, donde viven animales e insectos que interactúan entre sí;

Que, es nuestro deber enseñarles a nuestros hijos que puedan aprender el gran VALOR DE LA NATURALEZA, amarla, cuidarla, y respetarla, es necesario que se acerquen a ella, que la sientan, que la experimenten y que la disfruten. Y todo ello lo podemos conseguir animándonos a plantar con los niños y cuidar de el en familia;

Que, el 29 de agosto es el DIA MUNDIAL DEL ARBOL y es un excelente momento para embarcarnos en este proyecto y así despertar la conciencia social para el respeto y el cuidado de la naturaleza y devolverle algo de lo mucho que nos da;

Que, existen razones fundamentales para anticipar la necesidad de acción ambiental a nivel municipal;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal pertinente conferidas por los artículos 15°, 101° y 129 inciso a) y concordantes de la ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CREASE** el programa de forestación en el ejido la Municipalidad de Andacollo “QUIEN PLANTA UN ARBOL PLANTA VIDA, QUIEN PLANTA VIDA, PLANTA UNA ESPERANZA” dicho programa deberá garantizar que durante los meses de mayo, junio, julio y agosto y hasta el 29 inclusive día del ARBOL se declare de interés y utilidad pública, la defensa, mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

todos los componentes del arbolado y espacios verdes públicos, que forman parte del patrimonio municipal dentro de nuestro ejido.

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ordenanza tiene por objetivo la invitación masiva a las diferentes Instituciones, y comunidad en general para la plantación protección, preservación, estudio y desarrollo del arbolado público constituido por especies arbóreas y arbustivas.

**ARTÍCULO 3º:** El órgano de aplicación será la secretaría de Espacios verdes, Dirección de Espacios verdes o el Organismo quien las reemplace en un futuro, quienes deberán celebrar un convenio con algún vivero local, zonal o provincial para la adquisición de árboles para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º:** El Órgano de aplicación determinará las especies de plantas permitidas y los espacios planificados para la forestación, brindándole a cada persona, familia, e instituciones o quienes lo soliciten un árbol para ser plantado el día que se coordine la actividad.

**ARTÍCULO 5º:** Establecer una barrera física provisoria (alambre tejido o algo similar) para proteger las plantas de animales y vandalismo u otras acciones que perjudiquen el bienestar de las plantas.

**ARTÍCULO 6º:** ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

N  
Albornoz Hugo Alberto  
Soc. Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Nota  
MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo